

INFORME JUSTIFICATIVO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

OBJETO

CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA AVANZADA DE LA COMUNIDAD DE MADRID”. CINCO LOTES

JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando resulte necesario celebrar un contrato de servicios, debe justificarse en el expediente la insuficiencia de medios personales y materiales propios para la adecuada prestación de dicho servicio.

En este caso, la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Comunidad de Madrid, dirigido a personas en situación de dependencia, requiere de una estructura técnica, operativa y de atención permanente que esta Administración no posee con recursos propios.

Medios personales

En la Relación de Puestos de Trabajo de la Comunidad de Madrid no existen plazas específicas destinadas a realizar las funciones técnicas y profesionales que exige la prestación del servicio. El mismo requiere personal con perfiles especializados en atención telefónica y gestión de emergencias sociales (teleoperadores, oficiales de unidad móvil, coordinadores de servicio, psicólogos, terapeutas ocupacionales, trabajadores sociales, fisioterapeutas, enfermeros, etc.), cuya disponibilidad no está contemplada en la estructura actual de personal de esta Dirección General.

Medios materiales

Tampoco se dispone de los medios técnicos y materiales necesarios para la ejecución del servicio: centrales de recepción de alarmas, plataformas de gestión de incidencias, infraestructura tecnológica de comunicaciones, vehículos adaptados para unidades móviles, zonas de custodia de llaves con las medidas de seguridad exigidas, ni sistemas de sensórica y conectividad requeridos para la atención personalizada en el domicilio de las personas usuarias.

La naturaleza del servicio exige disponer de una red tecnológica avanzada y un centro de control operativo con atención las 24 horas del día, todos los días del año, lo que hace inviable su prestación mediante medios propios.

El servicio de teleasistencia domiciliaria forma parte del catálogo de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), regulado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, que obliga a las administraciones competentes a garantizar su prestación en condiciones de continuidad, calidad y homogeneidad.

El Decreto 88/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, atribuye a esta Administración la competencia en la planificación, regulación y financiación de la

teleasistencia, lo que implica asegurar su prestación mediante los mecanismos de contratación necesarios cuando no existan medios propios suficientes.

La contratación externa resulta por tanto imprescindible para garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa vigente, permitiendo además la aplicación de tecnologías avanzadas orientadas a la prevención, la autonomía personal y la atención integral de las personas usuarias.

Asimismo, la estructuración del contrato en cinco lotes facilitará una gestión eficiente y equilibrada del servicio en el conjunto del territorio de la Comunidad de Madrid, optimizando recursos y mejorando la calidad y la capacidad de respuesta ante las necesidades de las personas usuarias.

En Madrid, a la fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA

Firmado digitalmente por: ALVAREZ LÓPEZ OSCAR
Fecha: 2026.02.24 17:24

Óscar Álvarez López